



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A.S:	159
PROCESO:	SUCESIÓN
CAUSANTES:	INÉS GABRIELA CANO DE LONDOÑO Y JUAN BAUTISTA LONDOÑO
INTERESADOS:	JORGE HUMBERTO LONDOÑO CANO Y OTROS
RADICADO:	05861-40-89-001-2019-00087-00
ASUNTO:	REQUIERE A LAS PARTES

De conformidad con el artículo 42 N° 1 del Código General del Proceso que dispone:

“(...) Son deberes del juez: 1. dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (...)”.

Se requiere a las partes para que gestionen de manera inmediata lo concerniente a notificar a la Auxiliar de la Justicia- Partidora, Dra. MARIA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA. Lo anterior con la finalidad de dar continuidad al trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 80</p> <p>Venecia (Ant.) 01 de noviembre de 2022</p>  <p>YEISON F. ARANGO YEPES SECRETARIO</p>
